

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y
PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/036/2023

Mexicali, B.C., 23 de agosto de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**. Por consiguiente, en fecha 31 de julio de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la persona servidora pública **Abigail Salmerón Barrios**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
16 de agosto de 2023	23 de agosto de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2023	98.62%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	98.39%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83- I	98.13%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	95.71%	XXV	85.00%
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	96.25%	XXVIII	94.71%
V	98.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	93.68%
IX	97.86%	XXXIII	100.00%
X	86.36%	XXXIV	100.00%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	93.57%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	97.46%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	91.43%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	100.00%	XLIII	100.00%
XX	100.00%	XLIV	100.00%
XXI	97.39%	XLV	100.00%
XXII	100.00%	XLVI	100.00%
XXIII	98.42%	XLVII	NA
XXIV	100.00%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	100.00%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA

g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	100.00%

IV. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá publicar la normativa mínima requerida, tal como: criterios, políticas, otros documentos normativos como condiciones, circulares, bandos, resoluciones, convenios, contrato, estatutos sindicales, universitarios, de personas morales, memorandos de entendimiento, en caso de no contar con alguno de los instrumentos normativos antes señalados deberá de indicarlo en el criterio de nota.
- 2) **Artículo 81, IV:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, toda vez que, la ingresa trimestral y el periodo de la presente fracción es anual, es decir, del 01/01/2023 al 31/12/2023.
- 3) **Artículo 81, V:** Deberá publicar información completa en el criterio "Avance de las metas al periodo que se informa".
- 4) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar la información del criterio "Sexo (catálogo): Mujer/Hombre".
- 5) **Artículo 81, X:** Deberá publicar la información del criterio "Sexo (catálogo): Mujer/Hombre", "Total de plazas de base ocupadas por hombres", "Total de plazas de base ocupadas por mujeres", "Total de plazas de confianza ocupadas por hombres", "Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres".
- 6) **Artículo 81, XV:** Deberá publicar información completa en los criterios "El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género y/o igualdad de género", "Total de hombres", "Total de mujeres"
- 7) **Artículo 81, XXI:** Formato a, deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, toda vez que, la ingresa trimestral y el periodo de la presente fracción es anual, es decir, del 01/01/2023 al 31/12/2023. Por lo que respecta al formato b, deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, toda vez que, la ingresa trimestral y el periodo de la presente fracción es anual, es decir, del 01/01/2022 al 31/12/2022 (como este formato no se solicita a inicio del año en curso se revisó el ejercicio 2022)
- 8) **Artículo 81, XXIII:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, toda vez que, la ingresa trimestral y el periodo de la presente fracción es anual, es decir, del 01/01/2023 al 31/12/2023. Además, deberá de corregir y verificar que el hipervínculo al Programa Anual de Comunicación de acceso al documento.
- 9) **Artículo 81, XXV:** Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, toda vez que, la ingresa trimestral y el periodo de la presente fracción es anual, es decir, del 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 10) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar la información del criterio "Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento", "Descripción de las obras, los bienes, servicios, requisiciones u orden de servicio contratados y/o adquiridos", "Fuentes de financiamiento, por ejemplo: Recursos Fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales", "Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma", "Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo): En planeación/ En progreso/ Finiquito" e

CVS_VO_RVO_2023

“Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga” o bien agregar el motivo de la ausencia de información en el criterio de nota.

11) Artículo 81, XXXII: Deberá publicar la información del criterio “Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión”, “Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa”, “Teléfono oficial del proveedor o contratista”, “Correo electrónico comercial del proveedor o contratista” o bien agregar el motivo de la ausencia de información en el criterio de nota.

12) Artículo 81, XXXVII: Deberá publicar la información del criterio “Total de participantes mujeres”, “Total de participantes hombres”.

13) Artículo 81, XL, formato 1: Deberá de corregir y verificar que el hipervínculo a los resultados de la evaluación redirija al documento solicitado.

14) Artículo 83, fracción I, inciso b): Deberá de modificar la fecha de inicio y término del periodo que se informa, toda vez que, la ingresa trimestral y el periodo de la presente fracción es anual, es decir, del 01/01/2023 al 31/12/2023.

V. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, ultimo párrafo, artículo 82, fracción I-VII, artículo 83, inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, IV, V, IX, X, XV, XXI, XXIII, XXV, XXVIII, XXXII, XXXVII, XL, artículo 83, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.


Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA